

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 22/2025.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del veinticinco de junio dos mil veinticinco, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia de la Ciudadana **MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **veinticuatro de junio de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **once de junio de dos mil veinticinco**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/289/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/065/2020**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/294/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/021/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/299/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/219/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/304/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/155/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/309/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/549/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/319/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/158/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/PRA/REV/011/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/JRAG/004/2025**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/280/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/007/2022**, **INTERPUESTO POR EL ACTOR.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/290/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/004/2022**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/300/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/225/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/305/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/008/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/315/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/172/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/320/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/228/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/PRA/APE/013/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/JRAG/006/2022**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/264/2025** y **TJA/SS/REV/265/2025**, **Acumulados**, relativos al expediente número **TJA/SRA/I/085/2020**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y PARTE ACTORA.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/291/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/070/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/296/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/185/2022**, **INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/301/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/153/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/311/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/170/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/316/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/184/2022**, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/321/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/110/2024**, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.

26. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/332/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/009/2025**, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.



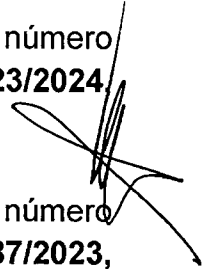
**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

27. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/PRA/REC/014/2025**, relativo al expediente número **ASE-DGAJ-US-PRA-008/2025**, INTERPUESTO POR EL PRESUNTO RESPONSABLE.



28. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/292/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/026/2025**, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.

29. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/297/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/023/2024**, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.



30. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/302/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/187/2023**, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.



31. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/307/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/087/2023**, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

32. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/317/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/102/2024**, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.



33. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/333/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/043/2023**, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.



**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

34. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/298/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/033/2023**, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.

35. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/303/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/197/2019**, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.

36. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/308/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/625/2019**, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR:**

37. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/047/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/223/2012**, promovido por [REDACTED]

38. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/057/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/219/2012**, promovido por [REDACTED]

39. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/009/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/045/2015**, promovido por [REDACTED]

40. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/011/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRCH/031/2017**, promovido por [REDACTED]

41. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/005/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/025/2018**, promovido por [REDACTED]

42. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/018/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRM/085/2015**, promovido por [REDACTED]

43. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/006/2025**, derivado del expediente número **TJA/SRCH/038/2022**, promovido por [REDACTED] **TORRES**.

44. Asuntos Generales.

45. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las **doce horas del día veinticinco de junio de dos mil veinticinco**.


El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **once de junio de dos mil veinticinco**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.


**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/289/2025**, relativo al expediente número


TJA/SRCH/065/2020, promovido por las autoridades demandadas, **SÍNDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es infundado y por lo tanto inoperante el único agravio expresado por las autoridades demandadas, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/289/2025**, por los razonamientos expuestos en el último considerando, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente **TJA/SRCH/065/2020**, por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.



El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/294/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/021/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte recurrente, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/294/2025**, por los razonamientos expuestos en el último considerando, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, dictada en el expediente **TJA/SRCA/021/2024**, por el Magistrado de la Sala Regional Ciudad Altamirano, de este Tribunal.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.



El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/299/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/219/2023**, promovido por la parte actora, **[REDACTED]** el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora para revocar o modificar la sentencia definitiva que se combate del toca número **TJA/SS/REV/299/2025**, en consecuencia, Se confirma la sentencia definitiva de fecha once de junio del dos mil veinticuatro, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRZ/219/2023**, en virtud de los*



razonamientos vertidos en el presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/304/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/155/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], **EN SU CARÁCTER DE PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora para revocar o modificar la sentencia definitiva que se combate del toca número TJA/SS/REV/304/2025, en consecuencia, Se confirma la sentencia definitiva de fecha doce de junio del dos mil veinticuatro, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/155/2023, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/309/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/549/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas por esta Sala Superior en el toca número TJA/SS/REV/309/2025, en consecuencia; Se decreta el sobreseimiento del recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/309/2025, interpuesto por la autoridad demandada, en contra de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de junio del dos mil veintitrés, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/319/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/158/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED]

EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora para revocar o modificar la sentencia definitiva que se combate del toca número TJA/SS/REV/319/2025, en consecuencia, Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/158/2023, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El décimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número TJA/SS/PRA/REV/011/2025, relativo al expediente número TJA/SRCH/JRAG/004/2025, promovido por la autoridad substanciadora, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **fundados y operantes** los agravios hechos valer por el Director de Responsabilidades y Sanciones, en su carácter de Autoridad Substanciadora de la Secretaría y Transparencia Gubernamental del Estado, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/PRA/REV/011/2025, en consecuencia; Se **revoca** el auto de fecha **dieciocho de marzo de dos mil veinticinco**, dictado por la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el procedimiento de responsabilidad administrativa número TJA/SRCH/JRAG/004/2025, en atención a los razonamientos y **para los efectos precisados por esta Sala Superior en el último considerando de la presente resolución.*** Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/280/2025, relativo al expediente número TJA/SRA/II/007/2022, promovido por la parte actora, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados***

e inoperantes los agravios expresados por la parte actora, en su recurso de revisión interpuesto, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/280/2025, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la Magistrada Instructora de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal, en el expediente TJA/SRA/II/007/2022, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/290/2025, relativo al expediente número TJA/SRCH/004/2022, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son **infundados e inoperantes** los agravios expresados por la autoridad demandada, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/290/2025, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRCH/004/2022, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/300/2025, relativo al expediente número TJA/SRZ/225/2023, promovido por la parte actora, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son **infundados e inoperantes** los agravios expuestos por la parte actora en su recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/300/2025, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, emitida por el Magistrado de la Sala Regional de Zihuatanejo, de este Tribunal, dentro del juicio de nulidad TJA/SRZ/225/2023. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/305/2025, relativo al expediente número TJA/SRZ/008/2024, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE**

SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **parcialmente fundados pero inoperantes** los agravios expresados por las autoridades demandadas, para modificar la sentencia recurrido, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV305/2025**. Se **confirma** la declaratoria de nulidad emitida en la sentencia definitiva de fecha **veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro**, dictado en el expediente **TJA/SRZ/008/2024**, dictado por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/315/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/172/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios expuestos por la parte actora en su recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/315/2025**, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **once de septiembre de dos mil veinticuatro**, emitida por el Magistrado de la Sala Regional de Zihuatanejo, de este Tribunal, dentro del juicio de nulidad **TJA/SRZ/172/2023**.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/320/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/228/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios expuestos por la parte actora en su recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/320/2025**, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, emitida por el Magistrado de la Sala Regional de Zihuatanejo, de este Tribunal, dentro del juicio de nulidad **TJA/SRZ/228/2023**.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

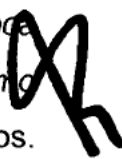
**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del


Recurso de Apelación número **TJA/SS/PRA/APE/013/2025**, relativo al expediente de Responsabilidad Administrativa Grave número **TJA/SRCH/JRAG/006/2022**, promovido por la autoridad substanciadora, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN FUNCIONES DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **inoperantes** los agravios vertidos en el recurso de apelación a que se contrae el toca número **TJA/SS/PRA/APE/013/2025**, interpuesto por la Autoridad Substanciadora adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, en consecuencia; Se **CONFIRMA** resolución definitiva de fecha de **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal, en el Juicio de Responsabilidad Administrativa Grave número **TJA/SRCH/JRAG/006/2022**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/264/2025 Y TJA/SS/REV/265/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/I/085/2020**, promovidos por las autoridades demandadas, **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRA**, y la parte actora, **[REDACTED]**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados** y por consecuencia, **inoperantes** los agravios expresados por las autoridades recurrentes, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/264/2025**. Son **infundados** en una parte, y en otra, **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios expresados por la parte actora, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/265/2025**, en consecuencia; Se **MODIFICA** el efecto de la sentencia definitiva de **fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, en el expediente número **TJA/SRA/I/085/2020**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*



El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/291/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/070/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CHILPANCINGO, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **fundadas** las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/291/2025**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.



El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/296/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/185/2022**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados** los agravios precisados por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/296/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha de **doce de abril dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/185/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.



El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/301/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/153/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados** los agravios precisados por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/301/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha de **veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/153/2023**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.



El vigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/311/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/170/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son **infundados** los agravios precisados por la parte revisionista, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/311/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** el acuerdo de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRZ/170/2024**, por las razones vertidas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El vigésimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/316/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/184/2022**, promovido por la parte actora, **[REDACTED]**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son **infundados** los agravios precisados por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/316/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha de **trece de septiembre dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/184/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El vigésimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/321/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/110/2024**, promovido por la parte actora, **[REDACTED]**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son **infundados** los agravios precisados por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/321/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha de **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/110/2024**, por los argumentos

expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El vigésimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/332/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/009/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados** los agravios precisados por la parte revisionista, en el toca a que se contra el número **TJA/SS/REV/332/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** el acuerdo de fecha **catorce de enero de dos mil veinticinco**, dictado por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRZ/009/2025**, por las razones vertidas en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El vigésimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PRA/REC/014/2025**, relativo al expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa número **ASE-DGAJ-US-PRA-008/2025**, promovido por el servidor público presunto responsable, **FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es **fundada** la causal de improcedencia estudiada de oficio por este Pleno, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PRA/REC-014/2025**, interpuesto por el presunto responsable **FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ, Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande del Estado de Guerrero, Organismo Público Descentralizado**, en atención a las consideraciones expuestas en el presente fallo. Con copia autorizada de la presente resolución devuélvase el expediente original del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **ASE-DGAJ-US-PRA-008/2025**, a la Sala Regional Zihuatanejo, para que los efectos legales procedentes y en su oportunidad archívense las presentes actuaciones como asunto totalmente*

concluido. Así lo resolvieron por mayoría los CC. Magistrados LUIS CAMACHO MANCILLA, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, HÉCTOR FLORES PIEDRA y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, con el **VOTO EN CONTRA** de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, siendo ponente el tercero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL, que da fe.

En uso de la voz el Magistrado Ponente **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA**, manifiesta lo siguiente: *“Magistradas y Magistrados el proyecto que se pone a consideración de sus ponencias trata de un recurso de reclamación, interpuesto por el presunto responsable FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ, Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande del Estado de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, en contra del acuerdo dictado en la audiencia inicial celebrada el dos de abril de dos mil veinticinco, audiencia en la que el servidor público involucrado argumentó que en el caso particular se actualizaba lo previsto en los artículos 196 Fracción IV y 197 Fracción I de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, en virtud de que la Auditoria Superior del Estado, le imputaba la presunta comisión de la falta administrativa por acción por supuestos actos de erogación por la cantidad de \$12,000 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.), realizado en el periodo del diez de noviembre al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, periodo en el que no se encontraba en funciones como Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero y que no obstante que el Acta de Protesta que le realizó la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, data del diez de noviembre del dos mil veintiuno, lo cierto es que, por protocolos de estilo fue hasta el día siete de enero del dos mil veintidós, que se realizó el acto de entrega-recepción de la administración saliente, tal como se advierte con el Acta Administrativa de Entrega-Recepción, motivo por el que, al no existir la comisión de la falta administrativa, solicitó el Sobreseimiento del Procedimiento, por lo que a él respecta y continuar el proceso únicamente con el resto de los servidores públicos involucrados, (...)”.*

Respecto a la solicitud del servidor público involucrado, la autoridad

substanciadora de la Auditoría Superior del Estado, determinó dar vista a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para que resolviera lo que en derecho proceda, respecto a la causal de sobreseimiento que hizo valer por tratarse de una falta administrativa grave.

Inconforme con el sentido de la determinación de la autoridad substanciadora, el servidor público involucrado interpuso el recurso de reclamación, el cual esta ponencia determina que procede su sobreseimiento, ya que el acto que recurre el presunto responsable FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ, Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande del Estado de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, consistente en el acuerdo **dictado en la audiencia inicial celebrada el dos de abril de dos mil veinticinco**, mediante el cual la autoridad substanciadora de la Auditoría Superior del Estado, determinó **de conformidad con los artículos 196 y 197 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, dar vista a este Tribunal de Justicia Administrativa, respecto a la causal de sobreseimiento para que resuelva lo que en derecho proceda; no constituye una negativa de sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad solicitado por el presunto responsable FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ, sino darle un trámite a su solicitud de sobreseimiento**, ni se ha cerrado la instrucción en el procedimiento, hipótesis que refiere la última parte del artículo 213 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y el diverso 211 del Código de la materia.

Por lo que esta ponencia considera que el recurso de reclamación se debe sobreseer, y quien debe emitir un pronunciamiento respecto de su solicitud es la autoridad resolutora, una vez que se verifique la responsabilidad o la no responsabilidad al momento de entrar al estudio de fondo”.

En uso de la voz la Magistrada disidente **DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**, manifiesta: “Mi voto es en contra del proyecto que presenta el Magistrado Ponente, en virtud que de acuerdo a lo establecido en el artículo 213 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, el recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones de las autoridades

substanciadoras o resolutoras que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción; y aquéllas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado.

Y en el presente asunto, el Magistrado Ponente argumenta que el acto recurrido no trata de una negativa de sobreseimiento, sin embargo, considero que la determinación de la autoridad substanciadora si constituye una negativa implícita a la solicitud del servidor público involucrado cuando manifiesta que procede el sobreseimiento ya que no cometió la falta administrativa que se imputa, en virtud de que al momento de los hechos, el presunto responsable FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ, no fungía como Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande del Estado de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, sin embargo la autoridad substanciadora no se pronunció de manera específica y determinó que al tratarse de una falta administrativa grave, se deberían remitir los autos a la Sala Superior de este Tribunal, para su conocimiento.

Por lo que, a mi consideración, la autoridad substanciadora le está negando el sobreseimiento solicitado, al no realizar el análisis sobre la causal propuesta, por lo que la hipótesis de procedencia del recurso de reclamación se configura pues se trata de una negativa del sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa la cual se promueve antes del cierre de instrucción”.

*En uso de la voz el Magistrado Ponente **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA**, manifiesta lo siguiente: “Reitero que en el presente asunto no existe la negativa expresa respecto del sobreseimiento solicitado por el presunto servidor público involucrado, sino que la autoridad substanciadora, determina turnar el expediente a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para efecto que resuelva lo conducente, por lo que la responsabilidad o no responsabilidad es un tema de fondo que se analizará por la autoridad resolutora”.*

*En uso de la voz el Magistrado **MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA**, manifestó lo*

siguiente: *"Magistradas y Magistrado mi voto es a favor del proyecto, ya que considero que el momento para solicitar el sobreseimiento parcial o la desvinculación en el procedimiento, es cuando tuvo conocimiento sobre la audiencia inicial, momento en el que tuvo que haber promovido el recurso de reclamación ya que es ahí cuando tuvo el conocimiento de los hechos"*.

En uso de la voz la Magistrada **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, manifestó lo siguiente: *"Magistradas y Magistrados mi voto es a favor del proyecto ya que considero que es oportuno sobreseer el recurso de reclamación, toda vez que se debe de culminar el procedimiento de responsabilidad administrativa de forma completa antes de desvincular al servidor público involucrado, una vez que sea analizado el sobreseimiento por la autoridad resolutora y verificar la responsabilidad o la no responsabilidad del presunto servidor público"*.

Por su parte, en uso de la voz la Magistrada **MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS**, manifestó lo siguiente: *"Magistradas y Magistrados mi voto es a favor del proyecto, en virtud de que considero que el supuesto de la procedencia del recurso de reclamación no se actualiza, pues la autoridad no se pronunció sobre el fondo de la negativa del sobreseimiento que propuso el presunto servidor público involucrado, sino que por tratarse de una falta administrativa grave, determinó tumarlo a la autoridad resolutora que en este caso es el Tribunal de Justicia Administrativa. Por lo que, se debe culminar el procedimiento de responsabilidad administrativa, y una vez que haya mayores elementos se determine la responsabilidad del servidor público involucrado"*.

Una vez tomada la votación, el proyecto es aprobado por mayoría de votos, con cuatro votos a favor y uno en contra de la Magistrada DR. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.

El vigésimo octavo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/292/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/026/2025**, promovido por la parte actora, **[REDACTED]** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE

MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **fundados** los agravios hechos valer por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/292/2025**, en consecuencia; Se **REVOCA** el auto de fecha **trece de febrero de dos mil veinticinco**, dictado por la Sala Regional Ometepec de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRO/026/2025**, en atención a los razonamientos y para efecto precisado en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo noveno quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/297/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/023/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es **infundado** agravio expuesto por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/297/2025**, para **revocar la sentencia definitiva recurrida**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la **sentencia definitiva de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/023/2024**, por las consideraciones expuestas en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **trigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/302/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/187/2023**, promovido por la parte actora, **SALUSTIA SANTANA ALFARO, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/302/2025**, para **revocar la sentencia definitiva recurrida**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la **sentencia definitiva de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro**, emitida por*

la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/187/2023**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/307/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/087/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/307/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **doce de agosto de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/087/2023**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/317/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/102/2024**, promovido por la parte actora, **VERÓNICA ARREAGA VALDOVINOS, REGIDORA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/317/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/102/2024**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/333/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/043/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/333/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA la sentencia definitiva** de fecha **dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/043/2023**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **trigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/298/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/033/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios por la parte actora del juicio, mediante recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/298/2025**, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de **uno de diciembre de dos mil veintitrés**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, en el expediente **TJA/SRZ/033/2023**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **trigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/303/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/197/2018**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara:

Los agravios vertidos por la parte recurrente resultan **inoperantes** e inatendibles, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **doce de junio de dos mil veinticuatro**, emitida por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRZ/197/2018**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/308/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/625/2019**, promovido por la autoridad demandada, **COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la autoridad recurrente, a través de su recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/308/2025; en consecuencia, Se confirma la sentencia definitiva de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, emitida por la Magistrada de la Primera Regional con residencia en Acapulco, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRA/II/625/2019.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El **trigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/047/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/223/2012**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...una vez hecha la aclaración que solicitan los promoventes; se requiere nuevamente a la C. MELA MONTAÑO MONTAÑO, en su carácter de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, su propio Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población

(CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, así como la misma información del C. JOVANI MARTÍNEZ MENERA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento en cita... Con el apercibimiento a la C. MELA MONTAÑO MONTAÑO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4° fracción V, y 22 fracción II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará efectivo el apercibimiento de multa contenido en auto de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), el cual continúa subsistente... De conformidad con los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, se requiere al C. JOVANI MARTÍNEZ MENERA, Presidente Municipal, autoridad demandada; y a los CC. MELA MONTAÑO MONTAÑO, Síndica Procuradora; CÉSAR MENERA CÁRDENAS, Oficial Mayor y JUVENAL MONTAÑO PEÑALOZA, Tesorero Municipal, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ VALDOVINOS, de la cantidad de \$869,335.71 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 71/100 M. N.)... Se apercibe al C. JOVANI MARTÍNEZ MENERA, Presidente Municipal, autoridad demandada; y a los CC. MELA MONTAÑO MONTAÑO, Síndica Procuradora; CÉSAR MENERA CÁRDENAS, Oficial Mayor y JUVENAL MONTAÑO PEÑALOZA, Tesorero Municipal, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, de que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos de Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El trigésimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/057/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/219/2012**,

promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...derivado de la omisión en que ha incurrido la autoridad vinculada, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, y se impone a la C. MELA MONTAÑO MONTAÑO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero la medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... En consecuencia, se solicita el apoyo interinstitucional de la C. Mtra. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, Consejera Presidente del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente, a efecto de que esta realice una minuciosa búsqueda en sus archivos, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes a los CC. JOVANI MARTÍNEZ MENERA, Presidente Municipal y MELA MONTAÑO MONTAÑO, Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, y en caso de ser así, haga llegar a este Tribunal por la vía idónea dicha información... se requiere a la C. MELA MONTAÑO MONTAÑO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, de los CC. CÉSAR MENERA CÁRDENAS, Oficial Mayor y JUVENAL MONTAÑO PEÑALOZA, Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento en cita... Lo anterior, con el apercibimiento a la C. MELA MONTAÑO MONTAÑO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4º fracción V, y 22 fracción II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... De conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, se requiere al C. JOVANI MARTÍNEZ MENERA, Presidente Municipal, autoridad demandada; y a los CC. MELA MONTAÑO MONTAÑO, Síndica Procuradora; CÉSAR MENERA

CÁRDENAS, Oficial Mayor y JUVENAL MONTAÑO PEÑALOZA, Tesorero Municipal, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el C. [REDACTED]

[REDACTED], de la cantidad de \$ [REDACTED]

.. Se apercibe al C. JOVANI MARTINEZ MENERA, Presidente Municipal, autoridad demandada; y a los CC. MELA MONTAÑO MONTAÑO, Síndica Procuradora; CÉSAR MENERA CÁRDENAS, Oficial Mayor y JUVENAL MONTAÑO PEÑALOZA, Tesorero Municipal, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, de que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos de Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El trigésimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/009/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/045/2015**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...Se tiene por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, remitido por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en ciudad Altamirano, Guerrero, de los que se advierte que el [REDACTED] actor en el juicio de nulidad número TCA/SRCA/45/2015, en fecha dos de junio del año actual, compareció ante la Sala de origen, manifestó que su presencia era para efecto de que las autoridades demandadas estén en condiciones de dar el debido cumplimiento a la sentencia dictada en autos con fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dando así cumplimiento al requerimiento de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, razón por la que se encuentra en esa Sala Regional a efecto de que se le haga entrega de la cantidad acordada; y que una vez que se realizará dicho pago se tuviera por cumplimentada la referida ejecutoria y se envié el expediente citado al rubro al Archivo General como asunto totalmente concluido... Así también, se desprende que en dicha comparecencia el Asesor Jurídico y autorizado de las autoridades demandadas en dicho acto exhibió el cheque número 0000798, de la institución bancaria BBVA, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, por la cantidad de \$ [REDACTED]

[REDACTED] título de crédito que corresponde

a la planilla de liquidación actualizada hasta el veinte de febrero de dos mil veinticinco, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; por lo que, una vez que el actor recibiera el pago correspondiente, solicitó se remitiera el presente expediente al archivo como asunto total y definitivamente concluido... Por otro lado, la Secretaría de Acuerdos de la Sala Regional con residencia en Ciudad Altamirano, Guerrero, hizo constar que el Asesor Jurídico del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, Guerrero, hizo entrega al actor del cheque referido, firmando de recibido en la copia exhibida, por lo que se dio cumplimiento al pago a que fue condenada la autoridad demandada y vinculadas en el presente juicio... En consecuencia, toda vez que de las documentales remitidas a esta Sala Superior por el Magistrado de la Sala de origen, se acredita fehacientemente que el [REDACTED] recibió el cheque número 0000798, de la institución bancaria BBVA, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] a favor del C. [REDACTED] título de crédito que corresponde a la planilla de liquidación actualizada hasta el veinte de febrero de dos mil veinticinco, por el Pleno de este Tribunal; y tomando en consideración que las partes procesales solicitaron el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; por lo tanto, a juicio de esta Sala Superior, se determina que las autoridades demandada y vinculadas del presente juicio han cumplido de manera total la sentencia de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, confirmada mediante resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada por los integrantes dictada por la Sala natural al resolver el toca número TCA/SS/002/2017; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRCA/45/2015, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/009/2019, como asunto total y definitivamente concluido... En relación a las solicitudes contenidas en el escrito exhibido por el autorizado del actor, hágasele saber que, a consideración de este Órgano colegiado, se estima no oportuno que deban ser atendidas de conformidad a lo solicitado; ya que como quedó establecido en párrafos que anteceden le ha sido cubierta al C. [REDACTED], actor del presente juicio, la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] a través del título de crédito número 0000798, cantidad que corresponde a la planilla de liquidación actualizada hasta el veinte de febrero de dos mil veinticinco, por el Pleno de este Tribunal; por lo tanto, se tuvo por cumplida la sentencia dictada; razón por la cual el promovente deberá estarse a lo acordado en el presente proveído...".

El **cuadragésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/011/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/031/2017**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estrado de Guerrero, número 215, se da continuidad al presente procedimiento de ejecución de sentencia; por lo que, se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandada y vinculada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada mediante el pago a la actora [REDACTED] la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED].. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandada y vinculada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...”

El **cuadragésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/005/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/025/2018**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...derivado del incumplimiento del C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, autoridad vinculada, al requerimiento contenido en el proveído de diez de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído en cita, por lo tanto, se impone la medida coercitiva consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... En consecuencia, gírese atento oficio a la C. L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y

Administración del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda, se haga efectiva la multa impuesta en el presente proveído; asimismo, la multa impuesta en auto de diez de abril de dos mil veinticinco, consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero... Visto el contenido de los escritos presentados en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior en fechas seis y veintidós de mayo de la presente anualidad, de los cuales se observa que el C. Lic. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, exhibe la planilla actualizada por la cantidad líquida de [REDACTED] hasta el treinta de abril de dos mil veinticinco... Por su parte el C. JORGE LUIS PINEDA ORTIZ, representante autorizado de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, manifiesta su imposibilidad jurídica para exhibir su planilla actualizada; ello es así, toda vez que, al ser autoridad vinculada en el presente asunto no formó parte de la litis, ni tampoco aportó u objeto pruebas dentro del proceso, no interpuso algún medio de impugnación u otro acto procesal que establece el código de la materia; por lo que, solicita sea este Órgano Jurisdiccional el que provea lo que en derecho corresponda... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estrado de Guerrero, número 215, se da continuidad al presente procedimiento de ejecución de sentencia; por lo que, se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandada y vinculada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago a la [REDACTED] representante de la sucesión a bienes del [REDACTED] de la cantidad de [REDACTED]... Se apercibe a los titulares de las autoridades demandada y vinculada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)..."

El **cuadragésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/018/2024**, derivado del expediente número **TJA/SRM/085/2015**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...Visto el contenido del escrito presentado en fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la C. VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero, y en atención a la segunda certificación secretarial que obra en el proemio del presente acuerdo, se tiene a la promovente por desahogado en tiempo el requerimiento contenido en el proveído de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual constriñe a la autoridad demandada, a que "proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes de los anteriores titulares de las autoridades demandadas los CC. MIGUEL REYES PATRÓN, SOCORRO ROMANO FRANCO, REMIGIO CORONEL REYES, ANTONIA VILLA ZEFERINO, LEOPOLDO REYES BELLO, RUBYTH GARDENIA RODRÍGUEZ SALGADO, ALEJANDRO PINZÓN MENOR, JULIA MARTÍNEZ BAUTISTA, OMAR JIMÉNEZ VILLAMIL, JHAZEL RENDÓN GARCÍA y MARIBET RODRÍGUEZ ROMANO, quienes ostentaron los cargos de Presidente Municipal, Síndica Procuradora Municipal, Regidor de Difusión, Promoción y Desarrollo Artesanal Regional, Regidora de Atención y Orientación al Desarrollo de las Mujeres, Regidora de Salud Pública, Asistencia Social y Equidad de Género, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Atención y Participación sobre Migrantes y Asuntos Indígenas, Regidora de Educación, Cultura y Espectáculos, Regidora de Comercio y Abasto Popular, Regidora de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales y Tesorera Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero, en el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro", lo anterior, en virtud de que el escrito fue presentado en la primera hora del día siguiente hábil... En consecuencia, se solicita el apoyo interinstitucional de la C. Mtra. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, Consejera Presidente del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente, a efecto de que esta realice una minuciosa búsqueda en sus archivos, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes de los CC. MIGUEL REYES PATRÓN, SOCORRO ROMANO FRANCO, REMIGIO CORONEL REYES, ANTONIA VILLA ZEFERINO, LEOPOLDO REYES BELLO, RUBYTH GARDENIA RODRÍGUEZ SALGADO, ALEJANDRO PINZÓN MENOR, JULIA MARTÍNEZ BAUTISTA, OMAR JIMÉNEZ VILLAMIL y JHAZEL RENDÓN GARCÍA, quienes ostentaron los cargos de Presidente Municipal, Síndica Procuradora Municipal, Regidor de Difusión,

Promoción y Desarrollo Artesanal Regional, Regidora de Atención y Orientación al Desarrollo de las Mujeres, Regidor de Salud Pública, Asistencia Social y Equidad de Género, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidor de Atención y Participación sobre Migrantes y Asuntos Indígenas, Regidora de Educación, Cultura y Espectáculos, Regidor de Comercio y Abasto Popular y Regidora de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero, en el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro; así como de los CC. MANUEL SÁNCHEZ ROSENDO, VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ DE LOS SANTOS DOLORES, JAZMÍN JIMÉNEZ MANCILLA, MIGUEL ÁNGEL PINEDA ABRAJÁN, MIREYA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DOMICIANO JIMÉNEZ PATRÓN, ADELA BALTAZAR HELGUERA, ÁNGEL SÁNCHEZ DE JESÚS y FERNANDA ELÍAS MIRANDA, actuales Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Regidor de Atención a Participación sobre Migrantes y Asuntos Indígenas, Regidora de Atención y Orientación y Desarrollo de las Mujeres, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social y Equidad de Género, Regidor de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Regidora de Difusión, Promoción y Desarrollo Artesanal Regional, Regidor de Educación y Juventud y Regidora de Comercio y Abasto Popular, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero; y en caso de ser así, haga llegar a este Tribunal por la vía idónea dicha información... Respecto de las designaciones realizadas por la C. VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero, con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se le tiene por revocando los nombramientos hechos con anterioridad, y por autorizados a los CC. Licenciados MIGUEL OMAR PANO MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO MUNDO LÓPEZ, ERNESTO CUSTODIO BERNABE, MARÍA MAGDALENA AGUILAR FERNÁNDEZ e IVÁN ALEJANDRO ACEVEDO BAEZA, para oír y recibir notificaciones; así también, se le tiene por revocando domicilio procesal anteriormente señalado... Atento a lo solicitado por el actor [REDACTED] se da continuidad el Procedimiento de Ejecución de cumplimiento de sentencia, por lo que se requiere a los CC. MANUEL SÁNCHEZ ROSENDO, FRANCISCO JAVIER FRANCO CORONEL y VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora, así como el cuerpo de Regidores quien se encuentra integrado por los CC. JOSÉ DE LOS SANTOS DOLORES, JAZMÍN JIMÉNEZ MANCILLA, MIGUEL ÁNGEL PINEDA ABRAJÁN, MIREYA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DOMICIANO JIMÉNEZ PATRÓN, ADELA BALTAZAR HELGUERA, ÁNGEL SÁNCHEZ DE JESÚS y FERNANDA ELÍAS MIRANDA, Regidor de Atención a Participación sobre Migrantes y Asuntos Indígenas, Regidora de Atención y Orientación y Desarrollo de las Mujeres, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social y Equidad de Género, Regidor de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Regidora de Difusión, Promoción y Desarrollo Artesanal Regional, Regidor de Educación y Juventud y Regidora de Comercio y Abasto Popular, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento de la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor [REDACTED] respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, por la cantidad de

[REDACTED]... Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. MANUEL SÁNCHEZ ROSENDO, FRANCISCO JAVIER FRANCO CORONEL y VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora, así como el cuerpo de Regidores quien se encuentra integrado por los CC. JOSÉ DE LOS SANTOS DOLORES, JAZMÍN JIMÉNEZ MANCILLA, MIGUEL ÁNGEL PINEDA ABRAJÁN, MIREYA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DOMICIANO JIMÉNEZ PATRÓN, ADELA BALTAZAR HELGUERA, ÁNGEL SÁNCHEZ DE JESÚS y FERNANDA ELÍAS MIRANDA, Regidor de Atención a Participación sobre Migrantes y Asuntos Indígenas, Regidora de Atención y Orientación y Desarrollo de las Mujeres, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social y Equidad de Género, Regidor de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Regidora de Difusión, Promoción y Desarrollo Artesanal Regional, Regidor de Educación y Juventud y Regidora de Comercio y Abasto Popular, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de diez días hábiles, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El cuadragésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/006/2025, derivado del expediente número TCA/SRCH/038/2022, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se requiere nuevamente al C. GUSTAVO ALARCÓN HERRERA, Presidente Municipal Constitucional de Chilpancingo, Guerrero, autoridad demandada, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Sala Superior el cumplimiento a la ejecutoria dictada... Se apercibe al C. GUSTAVO ALARCÓN HERRERA, Presidente Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, autoridad demandada, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se hará acreedor a la imposición de una multa de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), vigente, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la suma de \$16,971.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)... Respecto de las

designaciones realizadas por el C. GUSTAVO ALARCÓN HERRERA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con fundamento en el artículo 48 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se le tiene por revocando los nombramientos hechos con anterioridad, y por autorizados a los CC. SANDRA SARAHÍ SÁNCHEZ MARCOS, IRVING JHAIR BELTRÁN SALGADO, ALBERTH SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MARÍA ELIZA OLEA REYES, ANEL JAZMÍN PERÉZ CASTAÑEDA, REVECA CASTRO MARTÍNEZ, DIANA YADIRA SALINAS ESTRADA, ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ, BRENDA GABRIELA CATALÁN VÁZQUEZ, YAMILETH NAVA GARCÍA, AMAIRANI GACIALA LOEZA, IRIS LISSETH CARVAJAL SANTIAGO, JULIO CÉSAR NARANJO JIMÉNEZ, JORGE IVÁN NARANJO JIMÉNEZ y JESE DAVID MORALES PATRICIO, para oír y recibir notificaciones; así también, se le tiene por revocando cualquier domicilio procesal anteriormente señalado, y por designando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Miguel Hidalgo N°23, interior 2, colonia centro, de esta ciudad capital...”.

En el **cuadragésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: “Magistradas y Magistrados, les comunico que recibí los oficios números **SG/AJ/0456/2025** y **SG/TCB/0815/2025**, de fechas doce y dieciséis de junio de dos mil veinticinco, suscritos por la LIC. ANA JAZMÍN ACOSTA GONZÁLEZ, Secretaria General de la Sección VII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y M.D. MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ SALMERÓN Secretaria de Trabajo y Conflictos de la Burocracia, del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en los cuales solicitan que se otorgue a los trabajadores de este Tribunal de Justicia Administrativa, el periodo del diecisiete de julio al uno de agosto del presente año, con motivo del primer periodo vacacional 2025.

Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Respecto de la solicitud contenida en los oficios números **SG/AJ/0456/2025** y **SG/TCB/0815/2025**, de fechas doce y dieciséis de junio de dos mil veinticinco, suscritos por la LIC. ANA JAZMÍN ACOSTA GONZÁLEZ, Secretaria General de la Sección VII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General

del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y M.D. MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ SALMERÓN Secretaria de Trabajo y Conflictos de la Burocracia, todas del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en los cuales solicitan que se otorgue a los trabajadores de este Tribunal de Justicia Administrativa, el periodo del diecisiete de julio al uno de agosto del presente año, con motivo del primer periodo vacacional correspondiente al año 2025; este Pleno, se reserva el análisis de la solicitud para la próxima sesión de Pleno.

Continuando con el **cuadragésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: "Magistradas y Magistrados, les informo que recibí el escrito de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco, por medio del cual la C. MARICELA GARCÍA ROMERO, con número de empleado 20202, con categoría de Auxiliar Administrativo A (basificada), adscrita a la Sala Regional Zihuatanejo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, solicitó que se amplié la prórroga del permiso con goce de sueldo, otorgado en sesión de fecha treinta de abril del presente año; por lo que una vez que finalice su tratamiento oncológico se hará de conocimiento y se reincorporará a laborar de manera normal".

Por lo que se propone al Pleno que se autorice la solicitud planteada; al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Tomando en consideración que mediante sesión de Pleno de fecha treinta de abril del presente año, se amplió a la C. MARICELA GARCÍA ROMERO, Auxiliar administrativo A (basificada), permiso con goce de sueldo, con posibilidad de renovarse, previa la presentación del soporte médico, se autoriza a la solicitante la prórroga del permiso con goce de sueldo que refiere, toda vez que exhibe comprobante de cita expedida por el Instituto Mexicano de Seguro Social y tarjeta de citas expedida por el Instituto Estatal de Cancerología "DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA", con los que acredita que debido al diagnóstico de tumor maligno del cuadrante inferior externo de mama, le fueron programadas 2 sesiones de quimioterapias para el doce de junio y dos de julio del año en curso, asimismo, que

se encuentra programada una cita para el día tres de julio del año en curso, con el médico oncólogo, del Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán Ortega", con sede en Acapulco, Guerrero; en el entendido que el permiso con goce de sueldo podrá ser renovado siempre que sea presentado el correspondiente soporte médico, con el que se acredite que se encuentra recibiendo el tratamiento oncológico; lo anterior, hágase de conocimiento a la Directora Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para que sea el conducto para notificarle a la trabajadora y al Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, la determinación adoptada por el Pleno de esta Sala Superior.

En desahogo del **cuadragésimo quinto punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las quince horas del día veinticinco de junio de dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. DOY FE.

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS
MAGISTRADA

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA

DR. HECTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO

DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA

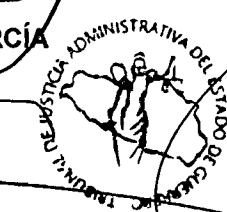
MTRA. MAYBELLINE YERANIA
JIMÉNEZ MONTIEL

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SALA SUPERIOR

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CIVIL PANCIINGO, GTO.



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.